



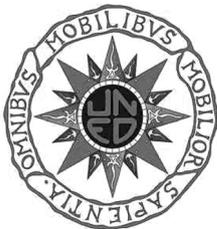
**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de diciembre de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

03.07. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de colaboración entre Mujeres por África y la UNED para la realización del Proyecto "Escuela de Salud Mental en África", según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “ESCUELA DE SALUD MENTAL EN AFRICA”

En Madrid, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), en nombre y representación de esta entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE n.º 228 de 22.09.2011), y que actúa facultado por su nombramiento, realizado mediante el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre, (BOE n.º 287 de 30.11.2022) por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

De otra parte, D^a **M^a Teresa Langle de Paz**, con DNI n.º 51378273E, en su condición de Directora General de la **FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA** (en adelante, la “**FMxA**”) inscrita en el Registro de Fundaciones con el n.º 1031, con CIF n.º G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, n.º144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, el día 26 de febrero de 2020 con el número de protocolo mil ciento quince.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que intervienen:



EXPONEN

I.- Que la UNED es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

II.- Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 23 de la citada Ley Orgánica establece que "Las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. De igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones Públicas, así como con entidades y empresas públicas, privadas y de economía social" y continúa "Las universidades promocionarán las relaciones entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo, atendiendo especialmente a la estructura social y económica del territorio en que están implantadas. A su vez, impulsarán iniciativas para compartir, difundir y divulgar los resultados de la investigación al conjunto de la sociedad a través de diversos canales, en particular los espacios de formación a lo largo de la vida"

III. Que el Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, dispone en el artículo 211 de los Estatutos de la UNED, que «la UNED fomentará la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad».

IV. Que la Fundación Mujeres por África es una entidad privada sin ánimo de lucro creada con el objetivo principal de contribuir al desarrollo del continente africano a través del apoyo y acompañamiento a sus mujeres, que constituyen su gran motor de progreso.

V. Que Mujeres por África está comprometida y trabaja por la democracia, la gobernanza, la paz, los derechos humanos y el desarrollo económico y social sostenible, por lo que trabaja en programas propios y mediante alianzas estratégicas o colaboraciones con otras organizaciones que compartan este objetivo, teniendo siempre como elemento clave la aportación de valor social y la innovación.

VI. Que ambas partes coinciden en reconocer una confluencia de intereses en la realización del Proyecto "ESCUELA DE SALUD MENTAL EN ÁFRICA". Este



proyecto propone la formación técnica para la posterior asistencia anual a las mujeres y a sus hijos durante su embarazo y puerperio mediante la creación de la ESCUELA DE SALUD MENTAL PERINATAL en el Hospital Irene Neto EN ANGOLA.

VII. La UNED, desarrolla el presente convenio como una actividad de formación de especialización en **transferencia del conocimiento**, para formar a 40 profesionales entre obstetras y matronas, a partir del conocimiento desarrollado por el equipo de trabajo de investigación dirigido por la Dra. Rodríguez Muñoz.

VIII. Se trata de un proyecto de transferencia del conocimiento desde una perspectiva internacional. En un futuro, la creación de esta Escuela de Salud podría replicarse en otros lugares de África o América latina donde la UNED cuenta con la cobertura de los centros asociados, en colaboración con la Fundación Mujeres por África.

Por ello, las partes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el proyecto "ESCUELA DE SALUD MENTAL EN ÁFRICA", en concreto la creación de la ESCUELA DE SALUD MENTAL PERINATAL en el Hospital Irene Neto de Angola. Este proyecto se enmarca en la línea de trabajo de formación que la Fundación Mujeres por África viene realizando con personal de enfermería y matronas en varios países de África.

SEGUNDA. - OBJETIVOS DEL PROYECTO

1. Mejorar la asistencia anual a las mujeres y a sus hijos durante el embarazo y puerperio para la prevención y tratamiento de problemas de salud mental perinatal.
2. Cualificar a un grupo de 40 profesionales entre obstetras y matronas, de los dos hospitales mencionados.
3. Desarrollar y validar una experiencia piloto que pueda ser replicable en otros países y centros asistenciales de forma efectiva



TERCERA. - ACTUACIONES

El proyecto objeto de este convenio se materializará mediante las siguientes actuaciones:

1. Acuerdo y coordinación con las autoridades de los hospitales
2. Comunicación con los profesionales de los hospitales y programación de las sesiones formativas
3. Gestión de salas y organización de medios técnicos
4. Edición de materiales formativos en papel y de modo virtual
5. Traducción del material
6. Protección de la propiedad intelectual
7. Desarrollo del curso a profesionales (10 horas lectivas)
8. Seguimiento y apoyo a estudiantes
9. Evaluación y emisión de certificados
10. Coordinación del proyecto en Angola
11. Coordinación del proyecto en España
12. Memoria del proyecto y estimación de impacto

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio de colaboración las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

Por la UNED:

1. Edición de materiales formativos en papel y de modo virtual
2. Traducción del material
3. Protección de la propiedad intelectual
4. Desarrollo del curso a profesionales (10 horas lectivas) en formato Online
5. Evaluación y emisión de certificados
6. Coordinación del proyecto en España



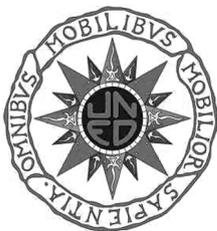
7. Elaboración de la memoria del proyecto y estimación de impacto

Por Mujeres por África:

1. Acuerdo y coordinación con las autoridades de los hospitales
- 2. Proporcionar a la UNED los datos y resultados obtenidos en el estudio sobre la situación sanitaria y socio-económica de las mujeres angoleñas**
3. Reuniones de coordinación y contacto con los profesionales de los hospitales.
4. Comunicación con los profesionales de los hospitales y programación de las sesiones formativas
5. Gestión de salas y organización de medios técnicos
6. Seguimiento y apoyo a estudiantes
7. Coordinación del proyecto en Angola
8. Recopilación de datos para la memoria del proyecto y estimación de impacto

QUINTA. - FINANCIACIÓN

1. La financiación de los gastos incurridos en las actividades descritas corresponde a la UNED mediante los fondos disponibles en el proyecto SALUD MENTAL PERINATAL EN HOSPITALES DE ANGOLA aprobado por la UNED- CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO- PLAN DE FORTALECIMIENTO INTERNACIONAL 2024
2. La UNED contribuirá a la financiación de los gastos del proyecto en África con una dotación de 7.500 euros. La contribución de la Fundación Mujeres por África será de 1.350,12€. Ambas aportaciones corresponden al año 2024.
3. La disponibilidad de crédito está acreditada por la información disponible en la aplicación de investigación relativa al presente proyecto.



4. La clave orgánica correspondiente al presente proyecto es la 18CS00

SEXTA. - DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

1. La directora del proyecto será la profesora Dra. María de la Fe Rodríguez Muñoz.
2. La coordinación técnica del proyecto por parte de Mujeres por África será Dña. María Almela.
3. Cualquier comunicación que no sea de carácter científico-técnico deberán dirigirse a: UNED: OTRI – C/ Bravo Murillo, 38n- 3ª – 28015 Madrid – Tfno. 913989690 – 913987437 – sjansa@pas.uned.es
4. Se creará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la entidad, y dos representantes de la UNED:
 - a) Por parte de MxA:
 - Dña. Teresa Langle de Paz (tlangledepaz@mujeresporafrica.es)
 - Dña. María Almela (maria.almela@mujeresporafrica.es)
 - b) Por parte de la UNED:
 - Dña. María Fe Rodríguez Muñoz
 - D. Sixto Jansa Anadón
5. Serán funciones de la Comisión de seguimiento:
 - a) La supervisión y control de la ejecución del programa de actividades.
 - b) La interpretación del presente Convenio.
 - c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
 - d) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.
 - e) La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo requiera la buena marcha del convenio al menos una vez al inicio de los trabajos y otra a su finalización.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN



Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto de investigación objeto de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley, o que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra se entenderá otorgada la conformidad. En dicha publicación deberá hacerse mención del nombre de los autores, así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.

La entidad autoriza a la Universidad a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un período de 4 años a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. - MEMORIA DE ACTIVIDAD

Las dos entidades convenientes colaborarán en la recopilación de información y en la redacción de una memoria de actividades que recogerá los resultados, los elementos sobresalientes del desarrollo del proyecto, su impacto sobre los profesionales y la previsión de efectos sobre las mujeres atendidas en el año en curso y de los dos siguientes, así como las conclusiones sobre la posible continuidad de la Escuela en otras localidades de África.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.



Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución

b) Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos se lo notificará a la otra parte mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

c) Por caso fortuito o causa mayor:

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, me mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMO PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado una vez por acuerdo expreso y por escrito de las partes, por un periodo de i año, antes de la finalización del Convenio suscrito.

DÉCIMO SEGUNDA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El tratamiento de datos personales se realizará de acuerdo con las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad y de protección de datos asociados a la UNED.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto de investigación objeto de este convenio, salvo que esas informaciones sean de



dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley, o que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra se entenderá otorgada la conformidad. En dicha publicación deberá hacerse mención al nombre de los autores, así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.

Ambas entidades se autorizan recíprocamente para dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un período de 4 años a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO TERCERA- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.b), sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece su artículo 4.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto,



POR LA UNED,

POR, MUJERES POR ÁFRICA

Fdo.: D. Ricardo Marial Usón

Fdo.: Dña. Teresa Langle de Paz



ANEXO I. PRESUPUESTO

Actividad	Total EUR
A. PROGRAMA FORMACIÓN 2024	
1. Logística de la formación	
Refrigerios	439,56 €
Papelería	32,97 €
Impresión de certificados	54,95 €
Fotocopias del manual de formación (100 pag en blanco y negro)	219,78 €
Router/Internet	93,41 €
Cobertura mediática/Publicaciones	329,67 €
Transporte participantes	219,78 €
Subtotal 1	1.390,11 €
2. Costes de coordinación local del proyecto	
Honorarios coordinador/a local general del proyecto	395,60 €
Perdiem	109,89 €
Transporte local	43,96 €
Subtotal 2	549,45 €
3. Otros gastos	
Costes bancarios	110,55 €
Traducción manual (inglés-portugués)	2.500,00 €
Estudio sobre la situación sanitaria y socio-económica de las mujeres angoleñas	2.800,00 €
Contingencias	1.500,00 €
Subtotal 3	6.910,55 €
Total Proyecto - ANGOLA	8.850,12 €
Aportación UNED	7.500,00 €
Aportación MxA	1.350,12 €